

7 de abril de 2026

CARTA CIRCULAR NÚM. DDEC 2026-003
INCENTIVOS DISPONIBLES PARA CINE E INDUSTRIAS CREATIVAS

ATENCIÓN: PRODUCTORES, CINEASTAS, OPERADORES DE ESTUDIOS FÍLMICOS Y POSTPRODUCCIÓN, INDUSTRIAS CREATIVAS, PETICIONARIOS, CONCESIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PETICIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 60-2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “EL CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO”

ASUNTO: DECRETOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA PROYECTOS FÍLMICOS E INDUSTRIAS CREATIVAS BAJO LA LEY NÚM. 60-2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “EL CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO”

En virtud de la aprobación de la Ley Núm. 60 del 1 de julio de 2019, se adoptó el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (“Código de Incentivos”), integrando las disposiciones legales aplicables a las exenciones e incentivos contributivos disponibles para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. El 21 de diciembre de 2020, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) aprobó el Reglamento de Incentivos, Reglamento Núm. 9248 (“Reglamento”), estableciendo los procesos de radicación de solicitudes de exención contributiva, informes anuales, cobro de derechos por transacción, evaluación y revisión de Solicitudes, entre otros asuntos, conforme las disposiciones del Código de Incentivos. Posteriormente, el 27 de octubre de 2022, el DDEC aprobó el Reglamento Núm. 9414 de 2022, cual suprimió, añadió, y modificó varios artículos del Reglamento.

De conformidad con el Código de Incentivos, la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (“OIN”) del DDEC es la encargada de tramitar, evaluar, procesar y fiscalizar las solicitudes de concesión de incentivos, los decretos otorgados y las solicitudes de enmiendas a los mismos, entre otros asuntos relacionados a la concesión de incentivos bajo dicha ley. En virtud de la reorganización del DDEC y la aprobación del Código de Incentivos, se creó el Programa para el Desarrollo de la Industria Cinematográfica (PDIC), como sucesor del programa de cine previamente administrado por la Corporación de Cine de Puerto Rico, y en adelante denominado Comisión de Cine de Puerto Rico o Puerto Rico Film Commission (PRFC).

El Código de Incentivos reconoce, además del cine, otras industrias de índole artístico o creativo, y les conglomeraba bajo el Subtítulo B, Capítulo 9 - Industrias Creativas, y el Subtítulo E, Capítulo

1 – Fondo de Incentivos Económicos, pero les divide y clasifica entre Proyectos Fílmicos¹ y demás Industrias Creativas², separando y diferenciando entre los beneficios contributivos y económicos disponibles, respectivamente³. El Código de Incentivos incluye diversas actividades elegibles bajo la categoría de Industrias Creativas, entre ellas: la exportación de servicios de industrias creativas como actividad elegible un decreto de exención contributiva (“Decreto”) bajo el Subtítulo B, Capítulo 3 - Exportación de Bienes y Servicios; y la producción de actividades creativas, que puede cualificar para incentivos económicos.

El DDEC emite la presente Carta Circular para aclarar los tipos de actividades elegibles contempladas bajo el concepto de Industrias Creativas, estableciendo a su vez los criterios e interpretación correspondiente para los distintos beneficios contributivos y económicos disponibles a estas industrias bajo el Código de Incentivos.

I. Decretos e Incentivos para Proyectos Fílmicos e Industrias Creativas

El Código de Incentivos establece que los Proyectos Fílmicos, según se define este término en las Secciones 1020.09(a)(11) y 2091.01(a)(1) de dicha ley, serán elegibles para Decretos, mientras que la Sección 3050.01 provee para la disponibilidad de créditos contributivos. Además, la Sección 5010.02 provee un incentivo monetario para el desarrollo de la Industria Cinematográfica de Puerto Rico, el cual se maneja actualmente como auspicios del PRFC para proyectos elegibles.

a. Proyectos Fílmicos

1. Decretos a Proyectos Fílmicos

A. Incentivos Contributivos en General

Los Decretos emitidos a Proyectos Fílmicos bajo el Código de Incentivos conceden varios incentivos contributivos. Estos proveen alivios en contribuciones estatales y municipales cuales se componen de:

- Tasa fija preferencial de cuatro por ciento (4%) de contribución sobre los ingresos derivados del Proyecto Fílmico,
- Cien por ciento (100%) de exención en distribuciones de dividendos del ingreso del Proyecto Fílmico,

¹ Véase las Secciones 1020.09(a)(11) y 2091.01(a)(1) del Código de Incentivos.

² Conforme a la Sección 1020.09(a)(8) del Código de Incentivos, se consideran Industrias Creativas aquellas empresas registradas en el Registro de Industrias Creativas, que tengan potencial de creación de empleos y desarrollo económico, principalmente mediante la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: Diseño (gráfico, industrial, moda e interiores); Artes (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); Medios (desarrollo de aplicaciones, videojuegos, medios en línea, contenido digital y multimedia); y Servicios Creativos (arquitectura y educación creativa).

³ Véase los siguientes subtítulos del Código de Incentivos: Subtítulo B, Capítulo 9 - Industrias Creativas; Subtítulo E, Capítulo 1 – Fondo de Incentivos Económicos.

- Setenta y cinco por ciento (75%) de exención en contribuciones sobre la propiedad,
- Cien por ciento (100%) de exención de patente municipal,
- Tasa preferencial de retención de contribución del veinte por ciento (20%) del pago a no-residentes en lugar de las tasas de retención del Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado,
- Exención total (100%) de arbitrios e impuesto sobre venta y uso (IVU) en artículos de uso y consumo introducidos o adquiridos directamente para utilizarse exclusivamente en actividades de industria filmica cubiertas bajo el Decreto, y
- Crédito contributivo por inversiones elegibles del Proyecto Fílmico de (i) hasta cuarenta por ciento (40%) con relación a “Gastos de Producción de Puerto Rico”,⁴ (ii) hasta veinte por ciento (20%) con relación a Gastos de Producción de Puerto Rico que consistan en pagos a “Personas Extranjeras”⁵ y (iii) hasta quince por ciento (15%) con relación a Gastos de Producción de Puerto Rico, en películas de largometraje, o series en episodio, o documentales en las cuales un Productor Doméstico⁶ esté a cargo del Proyecto Fílmico y el director, el cinematógrafo, el editor, el diseñador de producción, el supervisor de post-producción, o el productor de línea sean “Personas Domésticas”.⁷

B. Decreto Maestro de Producción Cinematográfica

En aras de reducir barreras burocráticas y mejorar la eficiencia del PRFC, a partir de la emisión de esta Carta Circular, un “Productor”, según definido en el Artículo 1020.09(a)-17 del Reglamento, podrá solicitar un Decreto Maestro de Producción Cinematográfica (“Film Productions Master Grant”) con una vigencia de 15 años⁸ para cubrir Proyectos Fílmicos sucesivos, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- Tenga un historial de producciones previas de al menos tres (3) Proyectos Fílmicos;
- El Proyecto Fílmico que origina la solicitud de este tipo de Decreto, así como los sucesivos a ser incluidos bajo el Decreto, sean largometrajes (películas con una duración de al menos 60 minutos).
- Al momento de presentar su solicitud cuente con la fuente de financiamiento o capital necesario para comenzar el Proyecto Fílmico que origina la solicitud del Decreto;

⁴ Según definido en la Sección 1020.09(a)(7) del Código de Incentivos.

⁵ Según definido en la Sección 1020.01(a)(57) del Código de Incentivos.

⁶ Según definido en la Sección 1020.09(a)(10) del Código de Incentivos.

⁷ Según definido en la Sección 1020.01(a)(56) del Código de Incentivos, significa un Individuo Residente de Puerto Rico, una Entidad jurídica incorporada u organizada bajo las leyes de Puerto Rico, una persona cuyo sitio principal de negocios esté localizado en Puerto Rico, o una corporación extranjera que tenga una oficina u otro local fijo que, conforme a las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico y sus reglamentos se considere que está haciendo negocios en Puerto Rico.

⁸ Conforme provee la Sección 6020.03(a) del Código de Incentivos.

- Se comprometa a contratar a Personas Domésticas como actores y personal técnico (*above & below the line*);
- Presente solicitudes de enmiendas al Decreto y solicitudes de créditos contributivos filmicos por separado para cada Proyecto Fílmico subsecuente;
- Se comprometa a cumplir con los requisitos del Decreto, y se mantenga en cumplimiento durante el periodo de efectividad del Decreto, incluyendo la radicación de los informes de procedimientos acordados (AUPs) conforme establecido en la Carta Circular Núm. 2021-005; y
- Cumpla con todo requerimiento de información y documentación que le sea solicitado durante el proceso de evaluación de sus solicitudes para el Decreto y cada Proyecto Fílmico.

El Decreto Maestro de Producción Cinematográfica constituye una alternativa adicional para Productores que cuenten con un historial comprobado y planifiquen múltiples producciones en Puerto Rico. De tal forma, podrían añadirse Proyectos Fílmicos sucesivos al mismo Decreto por medio de una solicitud de enmienda al Decreto sin necesidad de obtener Decretos separados por parte de un mismo productor, en cuyo caso cada Proyecto Fílmico posterior a ser añadido al Decreto estaría sujeto a consideración según el balance de créditos contributivos disponibles para el año fiscal en el que se añade cada nuevo Proyecto Fílmico. No obstante, los Proyectos Fílmicos individuales continuarán siendo elegibles para Decretos independientes bajo la Sección 2092.01.

C. Actualización y Optimización de Evaluaciones

Al 31 de diciembre de 2025, el PRFC tenía ante su consideración para el año fiscal 2025-26 aproximadamente 67 solicitudes de Decretos sometidas entre los años 2020 al 2025 ascendiendo a \$170,378,834.96 en créditos contributivos solicitados, compitiendo bajo el límite anual de \$38 millones por año fiscal.

Con el propósito de actualizar y optimizar el PRFC, a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2026, toda solicitud de Decreto para Proyecto Fílmico radicada bajo la Sección 2092.01 del Código de Incentivos que no haya sido aprobada será archivada, dando finalidad a dichos trámites ante el DDEC. Es decir, que el archivo de la solicitud correspondiente deberá entenderse como una denegación tácita toda vez que la solicitud de Decreto correspondiente ha sido ya considerada bajo el límite anual y no resultó favorecida. Se exhorta a los peticionarios de Proyectos Fílmicos que aún no hayan comenzado producción y no posean evidencia de financiamiento, o suficiente madurez del proyecto, a que retiren sus solicitudes antes de su archivo, en cuyo caso podrán solicitar en un año fiscal posterior ya cuando su Proyecto Fílmico cuente con evidencia de fuente de financiamiento y tenga la madurez suficiente como para comenzar fotografía dentro de los ciento veinte (120) días de la emisión del Decreto. La fecha de comienzo de fotografía principal podrá ser extendida únicamente conforme el Artículo 3050.01(a)-(1)(g) del Reglamento de Incentivos. En el caso de Proyectos Fílmicos que sean co-producciones entre Puerto Rico y otros países, se evaluará caso a caso considerando las relaciones contractuales y convocatorias de co-producción.

A su vez, se reitera que aquellos Proyectos Fílmicos y/o actividades de Industrias Creativas para los cuales el peticionario no posea derecho de propiedad intelectual, en calidad de Productor⁹, al momento de evaluar la solicitud de Decreto, crédito contributivo o incentivo económico, así como todo Proyecto Fílmico que se haya producido previo a aprobación de Decreto serán inelegibles, por lo cual la solicitud será denegada.

2. Créditos Contributivos e Incentivos Económicos a Proyectos Fílmicos

La Carta Circular DDEC Núm. 2021-005 (“CC 21-005”) estableció parámetros y distintos límites de créditos contributivos para cada tipo de proyecto de Industrias Creativas bajo el Código de Incentivos,¹⁰ Subtítulo B, Capítulo 9 - Industrias Creativas, y el Subtítulo E, Capítulo 1 – Fondo de Incentivos Económicos.

La disponibilidad de créditos contributivos para Industrias Creativas está limitada por la Sección 3050.01(c)(1)(iv) del Código de Incentivos¹¹. Como medida de austeridad y sana administración fiscal, los créditos contributivos de la Sección 3050.01 estarán reservados exclusivamente para Proyectos Fílmicos de largometraje, documentales y series en episodios. No se otorgarán créditos contributivos de la industria fílmica a actividades de desarrollo de videojuegos toda vez que estos pudieran ser elegibles para Decretos y créditos bajo el Capítulo 6 - Manufactura, o para Decretos bajo el Capítulo 3 – Exportación de Bienes y Servicios, del Subtítulo B del Código de Incentivos.

Se exhorta a todo peticionario de un Decreto y de créditos contributivos para un Proyecto Fílmico a regirse por las guías que se acompañan como **Exhibit A** de esta Carta Circular. En especial atención al retorno de inversión, cual es la medida necesaria a elevar para la industria fílmica poder acceder a mayores créditos, se aclara lo siguiente con relación a los gastos y costos de producción del Proyecto Fílmico:

- i. Todo gasto de nómina, salario, beneficios marginales, y pago de servicios contratados debe ser evidenciado por los correspondientes comprobantes de retención (W2-PR) y declaraciones informativas (formularios 480 del Departamento de Hacienda) y presentados al auditor que preparará el reporte de procedimientos acordados (AUP) para que este último pueda validar dichos pagos como parte de los Gastos de Producción de Puerto Rico. Estos deben ser incluidos como parte del Informe Anual de Negocio Exento a presentarse por Decreto de Proyecto Fílmico de forma tal que pueda considerarse para el estudio del impacto de los incentivos y reflejarse al momento de computar el retorno de inversión.

⁹ Según se define y requiere en el Artículo 1020.09(a)-17 del Reglamento de Incentivos.

¹⁰ Véase los siguientes subtítulos del Código de Incentivos: Subtítulo B, Capítulo 9 - Industrias Creativas; Subtítulo E, Capítulo 1 – Fondo de Incentivos Económicos.

¹¹ A la fecha de publicación de esta Carta Circular, la Junta de Supervisión Fiscal no ha autorizado el aumento del límite anual a \$100 millones establecido mediante enmienda aprobada por la Ley Núm. 5 de 2023 por lo que la disponibilidad real de créditos contributivos es de \$38 millones.

- ii. Los pagos de los cargos de Productor (*producer's fee payments*) deben ser evidenciados mediante facturas y recibos de pago, y/o cheques cancelados. Estos cargos deben ser verificados y comparados con los estándares de la industria.
- iii. Cargos de financiamiento solo serán considerados desde la fecha de aprobación del Decreto para el Proyecto Fílmico en cuestión toda vez que no existe un derecho adquirido, ni una garantía sobre disponibilidad de créditos contributivos sino hasta que el Decreto ha sido aprobado mediante la ejecución y firma por parte del Secretario del DDEC.

Una vez se hayan agotado los créditos disponibles para algún año fiscal, o los separados semestralmente como parte de la sana administración del programa, los Proyectos Fílmicos solo serán elegibles a Decretos, sin aprobación de créditos contributivos. No obstante, se podrán solicitar oportunamente los incentivos económicos contemplados en la Sección 5010.02 del Código de Incentivos, conforme las limitaciones del Fondo de Incentivos Económicos (“FIE”) establecidas en el Artículo XIX(S) del Reglamento para Programas Económicos e Incentivos del DDEC, MO-DEC-015 (“Reglamento del FIE”), o su sucesor. Dicha solicitud deberá ser presentada según establecido en el Reglamento del FIE y será evaluada por el PDIC y/o por el Comité de Revisión de Incentivos Económicos (“CRIE”) de conformidad con la Orden Administrativa Núm. 2024-009, según sea necesario.

El PRFC recibirá solicitudes y propuestas para los siguientes Incentivos Económicos dirigidos Proyectos Fílmicos bajo la Sección 5010.02 del Código de Incentivos, sujeto a disponibilidad de presupuesto por año fiscal:

- Hasta \$50,000 para proyectos cinematográficos que no hayan recibido créditos contributivos de cine.
- Hasta \$150,000 para co-producción de largometrajes con otras jurisdicciones.
- Hasta un tope de \$25,000 para festivales de cine internacionales en Puerto Rico.
- Hasta \$15,000 para gastos de distribución en festivales de cine internacionales fuera de Puerto Rico.
- Hasta \$15,000 o cuantía mayor discrecional para iniciativas educativas en las industrias de cine y demás industrias creativas.

3. Créditos Contributivos e Incentivos Económicos a Otras Producciones

A. Producciones de Espectáculos para Transmisión en Vivo (*Live Streaming*)

Se reitera el límite anual de doscientos mil dólares (\$200,000) en créditos contributivos para producciones elegibles de espectáculos en vivo cuya distribución incluya mercados fuera de Puerto Rico durante dicha transmisión, tales como certámenes de belleza, producciones de premios, o espectáculos de naturaleza similar, según establecido en la Parte IV(e) de la CC 21-005 y en el Artículo 2091.01(a)-1(d) del Reglamento de Incentivos. A su vez, la cantidad máxima de crédito

contributivo disponible por espectáculo es cincuenta mil dólares (\$50,000.00). Cabe destacar que la OIN realizará una evaluación sustantiva al momento de determinar el tipo de actividad elegible y podrá reclasificar el proyecto conforme a sus características, independientemente de la categoría de Proyecto Fílmico que se haya designado en la solicitud de Decreto.

B. Programas de Televisión

Se reitera el límite anual de trescientos mil dólares (\$300,000) en créditos contributivos para producciones elegibles de programas de televisión, de entrevistas, noticiosos, de juegos, de comedia, infantiles y de variedad, según establecido en la Parte IV(g) de la CC 21-005 y en el Artículo 2091.01(a)-1(f) del Reglamento de Incentivos. A su vez, la cantidad máxima de crédito contributivo disponible por programa será cien mil dólares (\$100,000.00). Cabe destacar que la OIN realizará una evaluación sustantiva al momento de determinar el tipo de actividad elegible y podrá reclasificar el proyecto conforme a sus características, independientemente de la categoría de Proyecto Fílmico que se haya designado en la solicitud de Decreto.

C. Festivales de Cine

Se reconoce la importancia de los festivales de cine como herramienta de mercadeo y exposición de los Proyectos Fílmicos. En consideración a ello y en atención a la limitación de créditos contributivos disponibles bajo la Sección 3050.01 del Código de Incentivos, el inciso (i) de la Parte IV de la CC 21-005 se modifica para proveer que, en lugar de créditos contributivos, los festivales de cine podrán ser elegibles para un incentivo económico de hasta \$25,000 bajo la Sección 5010.02.

Además de los incentivos económicos del PRFC bajo la Sección 5010.02 del Código de Incentivos, el Secretario del DDEC podrá autorizar, en la alternativa, fondos para apoyo al Proyecto Fílmico mediante la asistencia de oficiales o consultores designados del PRFC a mercados fuera de Puerto Rico para promover la distribución del Proyecto Fílmico, incluyendo festivales de cine contemplados en la Parte IV(i) de la CC 21-005.

b. Industrias Creativas

1. Decretos a Negocios de Industrias Creativas

A. Exportación de Bienes y Servicios, y Manufactura

La Sección 2031.01(a)(5) del Subtítulo B, Capítulo 3 – Exportación de Bienes y Servicios, del Código de Incentivos provee para que negocios de Industrias Creativas¹² puedan obtener un Decreto con relación a Servicios de Exportación, incluyendo la venta de taquillas fuera de Puerto Rico o la venta de taquillas que sean compradas por turistas en Puerto Rico, así como los ingresos relacionados a la transmisión o la venta de derechos de una grabación para audiencias fuera de Puerto Rico, de espectáculos y producciones musicales y eventos de *eSports* y *Fantasy Leagues* a ser llevados a cabo en Puerto Rico. Por otro lado, la Sección 2061.01(a)(11);(13);(15) del Subtítulo

¹² Véase la Sección 1020.09(a)(8) del Código de Incentivos.

B, Capítulo 6, del Código de Incentivos provee para Decretos de Manufactura o Desarrollo Industrial que cubren tanto el desarrollo como el licenciamiento de video juegos, aplicaciones y medios de “*software*”, siendo estos partes de las Industrias Creativas definidas bajo la Sección 1020.09(a)(8) del Código de Incentivos. Los beneficios que proveen estos Decretos de Exportación de Servicios de Industrias Creativas y/o de Manufactura o Desarrollo Industrial incluyen:

- Tasa fija preferencial de cuatro por ciento (4%) de contribución sobre ingresos,
- Cien por ciento (100%) de exención en distribuciones de dividendos del ingreso de exportación,
- Setenta y cinco por ciento (75%) de exención en contribuciones sobre la propiedad, y
- Cincuenta por ciento (50%) de exención de patente municipal.

B. Joven Empresario

La Sección 2100.01 del Subtítulo B, Capítulo 10 – Empresarismo, del Código de Incentivos, provee para que “Jóvenes Empresarios”¹³ que están incursionando en su primer negocio puedan solicitar y beneficiarse de las exenciones contributivas mediante Decreto:

- 100% de exención en contribución sobre ingresos hasta los primeros \$500,000 de ingreso neto del negocio,
- 100% de exención en contribuciones sobre la propiedad utilizada en el negocio, y
- 100% de exención en patente municipal

A tales efectos, el término Joven Empresario se refiere a toda persona natural residente de Puerto Rico que tiene entre 16 y 35 años de edad, que ha obtenido su diploma de escuela secundaria o una certificación equivalente, o se encuentra en proceso de obtenerlo, y que solicita el beneficio para su primer negocio cual no ha comenzado operaciones antes de la fecha de radicación de la solicitud. Este tipo de Decreto de Joven Empresario está disponible para cualquier negocio lícito, incluyendo las Industrias Creativas.

C. Otros Decretos

Negocios de Industrias Creativas podrían ser, en la alternativa, considerados para Decretos de Operador de Estudio de Producción o Postproducción, Decreto de Suplidor Estratégico o Decreto de Negocio Exento en Distrito de Industria Creativa, de cumplir con los criterios de elegibilidad que se mencionan en las partes II(c) y (d) de esta Carta Circular.

2. Incentivos Económicos para Industrias Creativas

Por otro lado, la Sección 5010.03 del Código de Incentivos provee incentivos económicos, es decir, estímulos monetarios, para las Industrias Creativas. El objetivo de estos incentivos es fomentar las

¹³ Véase la Sección 1020.02(a)(9) del Código de Incentivos.

condiciones idóneas para convertir a Puerto Rico en un centro de clase mundial donde los artistas y productores que formen parte de las Industrias Creativas o de las industrias de *eSports* y *Fantasy Leagues* incluyendo artistas y productores locales, así como aquellos otros que quieran establecerse en Puerto Rico, tengan la oportunidad de desarrollar, presentar y expandir su obra y talento. Véase el **Exhibit C** para el formato de propuesta de los incentivos de Industrias Creativas.

Según establece la Sección 5010.03, cualquier individuo o entidad que se dedique a exponer y/o producir eventos musicales será elegible para solicitar el incentivo económico allí provisto, disponiéndose que, con relación a las demás actividades designadas como Industrias Creativas, serán elegibles para incentivo económico aquellos individuos o entidades que operen dentro de Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas que sean designados por el Secretario del DDEC. Añade la misma sección que los individuos o entidades que reciban los créditos filmicos dispuestos en la Sección 3050.01 y/o el incentivo económico provisto por la Sección 5010.02 del Código de Incentivos no serán elegibles para los incentivos de Industrias Creativas bajo la Sección 5010.03.

Por lo tanto, un negocio de Industrias Creativas, que no sea un Proyecto Fílmico, podrá solicitar los incentivos económicos contemplados en la Sección 5010.03 del Código de Incentivos, conforme las limitaciones del FIE establecidas en el Artículo XIX(S) del Reglamento del FIE, o su sucesor. Dicha solicitud deberá ser presentada según establecido en el Reglamento del FIE y será evaluada por el CRIE de conformidad con la Orden Administrativa Núm. 2024-009 o por el oficial de incentivos designado a tales efectos.

Para solicitar el Decreto por Servicios de Exportación¹⁴ de Industrias Creativas, Manufactura o Joven Empresario no es requerida la inscripción al Registro de Industrias Creativas. En cambio, si será requerida la inscripción al Registro de Industrias Creativas para la obtención de incentivos económicos¹⁵. Refiérase a la Parte II de esta Carta Circular sobre Registro de Industrias Creativas.

3. Actividades de Negocio Elegibles

Las siguientes actividades de negocios o renglones de Industrias Creativas que sean ofrecidos a escala comercial podrían ser considerados elegibles para Decretos, con relación a Servicios de Exportación que se realicen a escala comercial, y/o para los incentivos económicos de la Sección 5010.03 del Código de Incentivos, sujeto a los criterios y procedimientos que se destallan más adelante en esta Carta Circular:

A. Diseño

- gráfico
- industrial

¹⁴ Según se define en las Sección 1020.03(a)(8) del Código de Incentivos.

¹⁵ Artículo 1020.01(a)-32 del Reglamento de Incentivos, MO-DEC-013, según enmendado (“Reglamento de Incentivos”), o su sucesor.

- de moda
- de interiores
- B. Arte
 - música
 - artes visuales
 - escénicas
 - publicaciones
- C. Medios
 - desarrollo de aplicaciones
 - videojuegos
 - medios en línea
 - contenido digital
 - multimedios
- D. Servicios creativos
 - arquitectura
 - educación creativa

4. Monto del Incentivo Económico, Acuerdo y Desembolso

El monto del incentivo económico a otorgarse bajo la Sección 5010.03 del Código de Incentivos se determinará tomando en consideración la inversión total de la empresa en el proyecto, la naturaleza de las operaciones, las necesidades que pueda tener la empresa y el impacto que tendrá en la economía de Puerto Rico. Podrán ser elegibles al incentivo económico para Industrias Creativas provisto por la Sección 5010.03 del Código de Incentivos: (i) los negocios de Industrias Creativas exentos bajo Decreto y (ii) los negocios o individuos inscritos al Registro de Industrias Creativas que no sean elegibles para los incentivos de Capital Semilla para Pequeñas y Medianas Empresas (“PyMES”) Nuevas o Existentes y/o el incentivo especial para actividades de mercadeo, según establecidos en la Carta Circular DDEC Núm. 2025-014. Anualmente se establecerá por medio del CRIE la cuantía disponible para el incentivo económico de dicha sección. El DDEC recibirá solicitudes y propuestas para los siguientes Incentivos Económicos dirigidos a Industrias Creativas bajo la Sección 5010.03 del Código de Incentivos, sujeto a disponibilidad de presupuesto por año fiscal:

- Hasta \$10,000 por proyecto elegible de Industria Creativa.
- Hasta \$15,000 o cuantía mayor discrecional para iniciativas educativas industrias creativas.
- En proyectos de festivales de música de alcance internacional que el Secretario identifique, podrá someterse a evaluación del Comité de Revisión de Incentivos Económicos una cuantía mayor, sujeto a los criterios de ROI que se establecen por Reglamento.

Una vez el Secretario del DDEC apruebe la propuesta del incentivo económico de Industria

Creativa, se utilizará el siguiente procedimiento para el desembolso de los fondos aprobados:

- A. El DDEC procederá a redactar un contrato de incentivos para Industrias Creativas que estipule el incentivo económico a concederse y los términos y condiciones específicos para el incentivo concedido.
- B. En caso de incentivos económicos para eventos o actividades con fecha cierta, se deberá solicitar dicho incentivo económico al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha del evento. En casos excepcionales en que el DDEC autorice el desembolso de cualquier porción del incentivo previo a la celebración del evento, el individuo o entidad se obligará contractualmente a devolver el incentivo en su totalidad de cancelarse el evento o no demostrar las facturas correspondientes sustentando los gastos elegibles incurridos conforme el contrato de incentivos.
- C. Para todo incentivo concedido, el individuo o entidad deberá presentar una factura solicitando el monto aprobado según las especificaciones del contrato de incentivos, así como los documentos que validen su cumplimiento. Dicha factura deberá estar debidamente certificada y deberá venir acompañada de un informe escrito que describa los detalles del evento y certifique que el dinero solicitado al DDEC fue utilizado conforme a lo establecido en el contrato. La certificación correspondiente deberá estar debidamente firmada con la siguiente declaración:

“Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor(a) público(a) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y, de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el oficial autorizado del Departamento. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados.”

5. Criterios para la Aprobación del Incentivo Económico

El oficial de incentivos asignado determinará el incentivo económico a concederse tomando en consideración los siguientes criterios:

- Que los objetivos o resultados coinciden con la definición de Industrias Creativas y que la iniciativa ayuda a impulsar, fortalecer o promover las Industrias Creativas;
- La creación de empleos directos o indirectos, especialmente de empleos directos, relacionados a las Industrias Creativas;

- El uso de artistas y desarrolladores que sean Individuos Residentes de Puerto Rico.
- La capacidad de exportación;
- Que el monto solicitado para el incentivo se encuentra dentro de los límites presupuestarios;
- Que el incentivo resulta beneficioso para ayudar a promulgar y promover las Industrias Creativas;
- Que la solicitud cumple con cualquier criterio razonablemente establecido por el CRIE o el Secretario, incluyendo el retorno de inversión.

La política administrativa del DDEC incluye promover actividades que fomenten las Industrias Creativas y redunden en beneficio para el desarrollo económico de Puerto Rico. Al evaluar las solicitudes de incentivos económicos, el DDEC les dará prioridad a las siguientes categorías de solicitudes de incentivo económico a Industrias Creativas:

- Promoción: Se podrán solicitar fondos para promover actividades que fomenten el desarrollo de las Industrias Creativas, ya sea a través de eventos, actividades o programas.
- Ferias o convenciones: Se favorecerán propuestas dirigidas a promover ferias o convenciones que ayuden a impulsar, fortalecer o promover las Industrias Creativas.
- Celebración de charlas y seminarios: Se favorecerán propuestas dirigidas a la celebración de charlas, seminarios o talleres que ayuden a impulsar, fortalecer o promover las Industrias Creativas.
- Participación en charlas, seminarios o actividades: Se favorecerán propuestas mediante las cuales se promueva la participación de individuos y organizaciones en charlas, seminarios o actividades que estén ligadas al desarrollo de las Industrias Creativas, ya sea identificando oportunidades de negocios o ayudando a que empresas locales ganen acceso a diferentes mercados, incluyendo mercado local, nacional e internacional.
- Incentivos para fortalecer el ecosistema local y fomentar los Servicios de Exportación: Se favorecerán propuestas dirigidas a dar apoyo al talento local y a empresas culturales incentivando su proyección hacia mercados internacionales.
- Incentivos para atraer inversión extranjera y turismo: Se favorecerán propuestas que estén dirigidas a atraer espectáculos internacionales, tales como festivales de música.
- Incentivos dirigidos a profesionalizar la industria elevando la educación: Se favorecerán propuestas dirigidas a crear programas de formación técnica y gerencial en cine, música, entretenimiento y otras artes para asegurar talento capacitado y sostenible.
- Auspicios o acuerdos de colaboración: Se favorecerán propuestas dirigidas a la creación de acuerdos de colaboración entre el gobierno, el sector privado y la academia dirigidas al desarrollo y promoción de las Industrias Creativas.

6. Incentivos de Capital Semilla y Mercadeo

El Programa de Comercio y Exportación del DDEC administra ciertos incentivos económicos

dirigidos a PyMEs que no son elegibles a Decretos, lo cual puede incluir negocios de Industrias Creativas. Entre estos, se encuentran los siguientes:

A. Capital Semilla para PyMes

- i. PyMes de nueva creación (con menos de 36 meses de operación, ingreso bruto menor a \$3,000,000 y con 2 hasta 25 empleados) pueden recibir un incentivo de hasta \$15,000.
- ii. PyMEs existentes (con 3 años o más de operación e ingreso de hasta \$3,000,000) pueden recibir un incentivo de hasta \$35,000.

B. Incentivo Especial de Mercadeo

- i. Hasta \$10,000 para gastos de mercadeo local y al exterior.
- ii. La empresa debe ser local y no puede poseer un decreto de exención contributiva
- iii. Sus ventas anuales no pueden exceder \$3,000,000 y debe tener entre 1 y 25 empleados.

Para más detalles de elegibilidad, porcentos de reembolso y el procedimiento para solicitar estos incentivos de Capital Semilla y mercadeo refiérase a la Carta Circular DDEC Núm. 2025-014.

c. Operadores de Estudio, Suplidores Estratégicos, y Desarrollos en Zonas de Oportunidad

1. Operadores de Estudio y Suplidores Estratégicos

Conforme se establece en la Sección 2091.01(a) del Código de Incentivos y el Artículo 2092.06(a)-1(c) del Reglamento de Incentivos, los Operadores de Estudio Fílmico o Estudio de Postproducción serán elegibles para un Decreto por un plazo de 15 años con la tasa reducida de cuatro por ciento (4%) de contribución sobre ingresos derivados de la operación y servicios del estudio, setenta y cinco por ciento (75%) de exención en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, cien por ciento (100%) de exención de patente municipal, cien por ciento (100%) de exención de arbitrios e IVU en la adquisición de maquinaria y equipo para uso exclusivo en las operaciones del estudio y setenta y cinco (75%) de exención en arbitrios de construcción. Para propósitos de elegibilidad, estos deben operar adecuadamente un Estudio de Filmación o un Estudio de Postproducción, así como los componentes requeridos con el fin de prestar los servicios necesarios para responder a las necesidades comerciales de los Proyectos Fílmicos, ya sea directamente o a través de un ‘Suplidor Estratégico’, conforme definido en la Sección 2091.01(a)(2)(i) y 2091.01(a)(3) del Código de Incentivos¹⁶. De tal modo, tanto el Operador de Estudio como el Suplidor Estratégico serán elegibles para los beneficios contributivos del Decreto

¹⁶ Deben ser servicios a escala comercial que: (i) estén directamente relacionados con el negocio del desarrollo, la preproducción, producción, postproducción o distribución de un Proyecto Fílmico; (ii) sean indispensables para que el Operador de Estudio cumpla con sus obligaciones a tenor con el párrafo (2) del apartado (a) de esta Sección; y (iii) se presten al Operador del Estudio, de forma recurrente y exclusiva. No se considerará un suplidor estratégico la Persona que brinde servicios al Operador de Estudio esporádicamente.

(i.e., la tasa fija de 4% en ingresos elegibles y las exenciones contributivas)¹⁷. A discreción del Secretario del DDEC, y mediando recomendación favorable del CRIE, los proyectos de ‘Infraestructura’ contemplados en la Sección 2091.01(a)(4) del Código de Incentivos a ser incurridos directamente por el Operador de Estudio con Decreto podrán ser considerados para Incentivos Económicos bajo la Sección 5010.02. El proyecto de Infraestructura de un operador y los servicios de Suplidor Estratégico podrán formar parte del mismo Decreto del Operador de Estudio, u optar por Decretos separados.

2. Proyectos de Desarrollo de Estudios en Zonas de Oportunidad

Proyectos de construcción y desarrollo de estudios para la renta o venta pudieran ser elegibles para Decreto de Proyecto Prioritario de Desarrollo en Zonas de Oportunidad, siempre y cuando cumplan con los criterios de la Sección 6070.54 y subsiguientes del Código de Incentivos, la reglamentación aplicable, así como con las resoluciones que sean emitidas por el Comité de Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad. En estos casos, el desarrollador de estudios deberá solicitar un Decreto de Proyecto Prioritario en Zonas de Oportunidad separado al Decreto del Operador de Estudio Fílmico o Estudio de Postproducción. Los beneficios disponibles bajo Decretos de Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad incluyen:

- Tasa fija de 18.5% en contribución sobre ingresos de renta o venta de estudios
- Exención de 25% en contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble
- Exención de 25% en patente municipal
- Exención de 25% en arbitrios de construcción
- Crédito contributivo de entre 5% y hasta 25% en inversiones elegibles

Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad no son elegibles para incentivos del Fondo de Incentivos Económicos bajo la Sección 5010.02 del Código de Incentivos.

d. Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas

La Sección 2094.01 del Código de Incentivos faculta al Secretario del DDEC para el establecimiento de los Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas (“Distritos”). El Subcapítulo C del Capítulo 9, Subtítulo B, del Reglamento de Incentivos establece las normas, reglas y criterios para la designación de estos Distritos. En particular, tales áreas geográficas consisten en propiedad inmueble dedicada al desarrollo, la construcción y la operación de estudios.

Conforme la referida sección, los negocios de Industrias Creativas, Operadores de Estudios y Estudios Postproducción que se establezcan en estos Distritos serán automáticamente considerados elegibles para Decreto. En virtud del Artículo 2094.01(c)-1 del Reglamento de Incentivos, los negocios de Industrias Creativas, Operadores de Estudios y Estudios Postproducción en los siguientes municipios se considerarán que están en Distritos elegibles mientras el Secretario del

¹⁷ No incluye créditos contributivos bajo la Sección 3050.01 del Código de Incentivos, ya que dichos créditos están destinados para Proyectos Fílmicos.

DDEC no realice una nueva designación de Distritos mediante petición o reglamento conjunto de zonificación:

- (i) San Juan
- (ii) Guaynabo
- (iii) Bayamón
- (iv) Carolina
- (v) Caguas
- (vi) Fajardo
- (vii) Ponce
- (viii) Mayagüez
- (ix) Arecibo

II. Registro de Industrias Creativas

a. Procedimiento y Contenido de la Solicitud al Registro de Industrias Creativas

Cualquier persona, empresa o negocio que desee certificarse como Industria Creativa deberá entregar la correspondiente solicitud de registro mediante el formulario provisto por el DDEC, acompañado de los documentos requeridos en esta Carta Circular. La solicitud de registro deberá ser presentada a través de industriascreativas@ddec.pr.gov o por medio del enlace en el Portal de Incentivos que el DDEC habilite posteriormente y notifique mediante boletín informativo, y debe incluir la siguiente información, según aplique:

- i. Nombre del individuo, negocio, corporación o entidad legal;
- ii. Tipo de organización jurídica;
- iii. Nombre del propietario o socio principal;
- iv. Número de seguro social: Si el negocio no tiene número de seguro social patronal, deberá proveer los últimos cuatro dígitos del número de seguro social personal del dueño presidente u oficial de más alto rango;
- v. Indicar si el establecimiento opera como una franquicia autorizada;
- vi. La dirección física y postal del negocio o empresa;
- vii. Los números de teléfonos, correo electrónico del negocio o empresa y página web;
- viii. Año en que se estableció o comenzó operaciones en Puerto Rico;
- ix. Número y carácter (jornada a tiempo completo o parcial) de todos los empleados;
- x. Total de nómina pagada anualmente;
- xi. Valor de exportaciones directas y el país con el cual se establecieron dichas exportaciones;
- xii. Total de ingresos brutos generados y ventas brutas efectuadas durante el año natural;
- xiii. Explicar si la empresa importa directamente, el valor de dicha importación, y el país;
- xiv. Indicar si la entidad le ha vendido al Gobierno;
- xv. Descripción de la naturaleza o tipo de negocio y el N.A.I.C.S. que mejor representa la actividad principal (i.e., diseño, medios, servicios y artes).

Refiérase al **Exhibit D** para el Formulario de Registro de Industrias Creativas.

b. Expedición y Vigencia del Certificado de Registro

Una vez el peticionario someta toda la información requerida, se enviará una notificación por correo electrónico indicando que se ha recibido la solicitud para ser considerada por el oficial designado por el Secretario del DDEC o por el comité evaluador que se constituya a tales efectos. Esta notificación solo certificará que el peticionario sometió toda la información y no constituirá una determinación a los efectos de que dicha información cumple con los requisitos de cualificación. Un peticionario no se considerará oficialmente inscrito hasta tanto se emita el Certificado de Registro de Industria Creativa.

Todo Certificado de Registro de Industria Creativa tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su expedición. Cada peticionario tendrá la responsabilidad de renovar su certificado dentro de los 30 día previos a la expiración de este, cumpliendo con los requisitos establecidos por el DDEC, incluyendo toda información y documentación que sea requerida por el oficial designado.

III. Separabilidad

Las disposiciones de esta Carta Circular son independientes y separadas unas de otras, por lo que, de declararse inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Carta Circular por un foro judicial o administrativo con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en efecto.

IV. Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en vigor inmediatamente. Esta Carta Circular reemplaza cualquier determinación previa y deberá ser interpretada en conjunto con las disposiciones del Reglamento de Incentivos y la Carta Circular Núm. 2021-005 en lo que esta última no sea inconsistente, para asegurar la continuidad del programa e interpretación apropiada.

Para más información sobre las disposiciones de esta Carta Circular, puede contactar a la OIN al (787) 764-6363, o enviar un correo electrónico a: industriascreativas@ddec.pr.gov, filmsponsoships@ddec.pr.gov, o filmtaxcredits@ddec.pr.gov.



Ernesto J. Zayas García
Director
Oficina de Incentivos para Negocios
Comisión de Cine de Puerto Rico



Sebastián Negrón Reichard
Secretario
Departamento de Desarrollo Económico
y Comercio

EXHIBIT A to Circular Letter No. DDEC 2026-002

Guidelines for Required Documentation and Conditions for Film Project Evaluation and Reservation of Film Tax Credits

The following guidelines apply to all Film Projects seeking eligibility and credit reservation, and outline the procedures applicable to Film Project applications, eligibility assessments, and the validation of Puerto Rico Production Expenses.

Eligibility Determination Based on Date of Application and Production Dates

Effective as of the end of the Film Tax Credits program cycle (i.e., June 30, 2026), all Film Project applications submitted to the Incentives Portal¹⁸ prior to the start of Fiscal Year 2026–2027 (i.e., July 1, 2026), that have not been selected for processing, favorably reviewed and approved, will be archived, denied and deemed ineligible for Decree and Film Tax Credit consideration. Accordingly, Film Projects submitted prior to Fiscal Year 2026–2027 will not be considered for Film Tax Credit reservation or eligibility as of July 1, 2026. These projects include those that filed an application to the former incentives online platform called Single Business Portal (“SBP”) prior to Fiscal Year 2026-2027.

Additionally, any Film Project that commenced principal photography prior to the beginning of Fiscal Year 2026–2027 without a Decree of Film Tax Credits shall be disqualified from the current program cycle or any future program cycle. That is, Film Projects will be ineligible for a Film Tax Credit Decree if principal photography was commenced without a Decree.

However, Film Projects that have not yet begun filming as of July 1, 2026, but had applied to the Incentives Portal, may resubmit their applications for evaluation under the updated guidelines and eligibility criteria of this Circular Letter and the Puerto Rico Film Program. Projects that initiate the application process - on or after July 1, 2026 - will be evaluated under the current program guidelines.

Eligibility Determination Report

All Applications submitted under the Puerto Rico Film Incentives Program will be evaluated using the ***Eligibility Determination Report***, which serves as a standardized framework for assessing eligibility. The Eligibility Determination Report is an internal analysis document (work product) prepared for internal review and administrative purposes only. It is not intended for distribution or disclosure to the petitioner nor third parties.

An illustrative example of this report is included as **Exhibit B** in this Circular Letter to guide Applicants in preparing compliant submissions. This determination ensures consistency with updated regulatory standards and supports the fiscal planning objectives of the PRFC.

¹⁸ <https://incentives.ddec.pr.gov/>.

Qualification Process for Film Tax Credit Reservation

To ensure the integrity of the annual cap on Film Tax Credits and strengthen Puerto Rico's reputation as a dependable destination for film production, the Puerto Rico Film Program will introduce the request of a comprehensive Qualification Package for projects seeking eligibility.

The Qualification Package reflects the Film Program's commitment to supporting applications that present a well-developed Film Project and demonstrate readiness to commence principal photography.

The Qualification Package requires all documentation necessary to validate financial structure, production readiness, and compliance with program standards prior to issuing a reservation of Film Tax Credits by means of a Decree issued by the Film Program.

Qualification Package Documentation The Applicant will be required to submit the following materials as part of their Qualification Package and in addition to the Application and the Application Documents:

- ***Application Company and Project Documents;***
- ***Chain of Title*** representing a project's ownership and rights over its intellectual property, Copyright Registration Certificate, or Production Services Agreement, as applicable;
- ***Finance Plan*** detailing all sources of funds:
 - ***Letters of Intent (LOIs)*** from each identified source of financing.
 - ***Bank Loan Letter***, if applicable.
 - ***Investor(s) Agreement(s)***.
 - ***Proof of Funds***.
- ***Minimum Guarantee Contract*** for sale or distribution;
- ***LOIs from Cast Members***, including available dates;
- ***Brand Deal Agreements***, if part of the financing structure.

In the event that an Application cannot present the totality of required documents, the DDEC may review the Qualification Package and make a determination on a case-by-case basis, without any guarantee of approval.

Project-Specific Requirements

Depending on the nature of the film project, the following documentation will be required as part of the Qualification Package on behalf of the Film Project:

Project Type	Additional Requirements
<i>Feature Films (\$10M+ PR Production Budget)</i>	Completion Bond or Completion Guarantee, as applicable;
<i>Series, Series in episode</i>	Distribution Contract and/or supporting documentation;

Studio Participation and Community Engagement

As part of the Program's commitment to a sustainable industry development, participating studios are encouraged to contribute to the following initiatives:

- **Internship Program** for local talent and crew development;
- **Development Program** supporting Puerto Rican creative projects;
- **Infrastructure Investment**, including facilities, equipment, or training resources.

Determination of Ineligible Costs for Film Tax Credit Consideration

The Puerto Rico Film Program hereby determines that certain expenses are **ineligible** for Film Tax Credit consideration under the Puerto Rico Film Program. Specifically, the following costs shall not be recognized as qualifying expenditure:

- **Municipal and State taxes** paid in relation to the Film Project.

These costs, while necessary for program participation, do not constitute direct production expenses incurred in Puerto Rico and therefore fall outside the scope of creditable expenditures. Applicants and Auditors are advised to exclude such items from their qualified spend calculations and financial documentation submitted for evaluation, and to comply with the AUP guidelines established in Circular Letter No. 2021-005. Film Tax Credits are further subject to compliance with the Puerto Rico Treasury Department's Administrative Determination No. 22-11, Administrative Determination No. 23-02, and Administrative Determination No. 23-14, as applicable, regarding the Tax Credit Manager provisions under Section 1051.16 of the Puerto Rico Internal Revenue Code of 2011, as amended ("Code"), and with Regulation No. 9428 of December 21, 2020, known as the Incentives Regulation (MO-DEC-013), as amended by Regulation No. 9414 of October 27, 2022, and its successor regulations.

Per Circular Letter No. 2021-002, it is further reminded and clarified that eligible Production Costs must comply with the following:

- Only 10% (ten percent) of Producer's fees of the total Puerto Rico production expenses will be eligible.
- Eligible Producer's fees will be subject to payments made only to Puerto Rico resident producers.
- Producer's Fees are payments subject to income taxes and the appropriate withholdings in Puerto Rico as established in the Code. Withholding statements (W2-PR) and informative returns (PR Treasury Forms 480) must be submitted to the Auditor in order to validate payments Puerto Rico production expenses, specifically those associated with wages, salaries and contracted services.
- In order for Producer's fee payments to be eligible, the Decree holder must submit to the Auditor evidence of payment through invoices and canceled checks.
- The Auditor must be able to verify that eligible producer's fees are not excessive as per industry standard fees. Financing costs may only be allowed as of the date of approval of

the Film Project Decree and not before, since there is no guarantee nor acquired right to tax credits before the actual approval of the Decree by virtue of its execution upon its signing by the Secretary of Economic Development and Commerce.

- Production costs and Producer's fees paid to, or charged by, related parties and/or affiliates, as such term is defined under the Code, must be at arm's length and validated as such by a Certified Public Accountant following applicable accounting principles or transfer pricing standards.

Denials

Applicants who fail to demonstrate a production-ready Film Project with the documentation requested (i.e., that do not meet the eligible criteria clarified in this Circular Letter) will be deemed ineligible for tax credit reservation or issuance of a Decree under the Film Tax Credit Program.

Exhibit B to Circular Letter No. DDEC 2026-003

Puerto Rico Film Incentive Program - Eligibility Determination Report

The following criteria of evaluation should be met by Film Projects Applications seeking a Film Tax Credit Decree and as part of the Qualification Process.

Application File Date:

Case Number:

Company Name:

Applicant Name and Representative:

Project Title:

Start of Operations:

Date of Review:

Application Package:

- ☐ Application Form;
- ☐ Company Documents (for example, debts and filings certificates);
- ☐ Film Project Documents (for example, script and production budgets);
- ☐ Exhibits, as applicable;
- ☐ Project-Specific Requirements (*Feature Films & Series*);

Intellectual Property:

- ☐ Ownership and Rights Documentation, *as applicable*;
- ☐ Chain of Title or Certificate of Registration Copyright Office;
- ☐ Production Services Agreement;

Financing:

- ☐ Finance Plan and one of the following:
- ☐ Letters of Intent from financing sources;
- ☐ Bank Offer Letters;
- ☐ Investor(s) Agreement(s);
- ☐ Proof of Funds;

Talent:

- ☐ LOIs and Available Dates from Cast Members;

Distribution Agreements, *if any*:

- ☐ Platform, Network and Brand Deals, if part of the financing structure.

Cinematographic Value Assessment:

Evaluation Criteria	Weight	Meets Criteria
<i>Script & Director's Treatment</i> <i>Assesses narrative quality, creative vision, and feasibility of execution.</i>	20%	☐ Yes ☐ No
<i>Star Value (Cast, Director, Writer, Producers)</i> <i>Evaluates marketability and commercial appeal based on attached talent.</i>	30%	☐ Yes ☐ No
<i>Experience and CVs of Film Crew</i> <i>Measures capability of the production team to deliver a high-quality project.</i>	10%	☐ Yes ☐ No
<i>Confirmation of International Distribution / US National TV</i> <i>Validates market reach and distribution viability.</i>	10%	☐ Yes ☐ No
<i>Press & Media Presence Prior to Production</i> <i>Assesses existing visibility, audience engagement, and public interest.</i>	10%	☐ Yes ☐ No
<i>Press & Media Presence Mentioning Puerto Rico</i> <i>Evaluates promotional value and visibility specifically tied to Puerto Rico.</i>	10%	☐ Yes ☐ No
<i>Puerto Rico Depicted in Story as Puerto Rico</i> <i>Confirms authentic on-screen representation of Puerto Rico.</i>	10%	☐ Yes ☐ No

Total Cinematographic Value: _____%

Counterfactual Evaluation:

Question	Response
<i>Does the absence of a decree place Puerto Rico at a disadvantage from another jurisdiction?</i>	☐ Yes ☐ No
<i>Will businesses in Puerto Rico benefit from employment or revenue due to this project?</i>	☐ Yes ☐ No
<i>Will new services or suppliers emerge because of this project?</i>	☐ Yes ☐ No
<i>Can promotional opportunities for Puerto Rico be achieved via cast, producers, or director?</i>	☐ Yes ☐ No
<i>Will knowledge transfer and professional growth for local crew be stimulated?</i>	☐ Yes ☐ No
<i>Estimated investment in Puerto Rico</i>	
<i>Estimated employment generated</i>	
<i>Estimated hotel nights</i>	
<i>Estimated non-resident labor</i>	

Industry Promotion Potential

- ☐ Premiere scheduled in Puerto Rico
- ☐ Participation in Film Markets
- ☐ Other events promoting Puerto Rico's film industry: _____

Final Determination:

- ☐ Eligible for Film Tax Credit Decree
- ☐ Not Eligible

Comments:



COMISIÓN DE CINE DE PUERTO RICO PROPUESTA PARA INCENTIVO ECONÓMICO DE CINE O INDUSTRIAS CREATIVAS

La Comisión de Cine de Puerto Rico (“PRFC”, por sus siglas en inglés), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), tiene como objetivo fomentar y apoyar las industrias cinematográficas y creativas de Puerto Rico y las comunidades a las que atiende.

Las siguientes especificaciones y pautas deben observarse para toda propuesta realizada con el propósito de obtener incentivos económicos por parte del PRFC.

I. FORMATO DE PROPUESTA PARA INCENTIVO ECONÓMICO

1. Página de título (1 página)

- Qué: Propuesta del proyecto, programa o evento
- Quién: Nombre del proyecto, programa o evento
- Cuándo: Fecha en que se llevará a cabo el proyecto, programa o evento
- Fecha en que se preparó la propuesta
- Nombre del administrador del proyecto, programa o evento

2. Tabla de contenido (1 página)

- Lista de secciones con sus números de página correspondientes
- Incluir el sitio web de la organización en el pie de página (*footer*) de cada hoja

3. Acerca de la organización (½ página)

- Breve resumen de la organización:
 - Programas
 - Servicios
 - Áreas de enfoque
- Descripción de la experiencia, conocimientos y credibilidad:
 - Historial en la organización de proyectos, programas o eventos exitosos

4. Información del proyecto, programa o evento (Sea específico)

- Trasfondo u objetivo principal:
 - Descripción general del proyecto, programa o evento

- Tipo de proyecto, programa o evento (producción audiovisual, taller, festival, exposición, etc.)
- Detalles generales del proyecto, programa o evento:
 - Nombre del proyecto, programa o evento
 - Fecha y hora
 - Lugar
 - Sinopsis, guion y tráiler, si su propuesta incluye un proyecto cinematográfico
 - Calendario/*Timetable*:
 - Preproducción
 - Producción
 - Postproducción
- Recursos instruccionales:
 - Listado de conferenciantes, profesores, instructores o profesionales
 - Trasfondo de los recursos:
 - Resumen o CV
 - Cartas de referencia (si aplica)
- Participantes del evento:
 - Tipo de participantes (estudiantes, profesionales, público general, etc.)
 - Convocatoria y alcance esperado
 - Perfil de los participantes del proyecto, programa o evento
 - Información demográfica y psicográfica
 - Otras empresas u organizaciones involucradas
- Objetivos del proyecto, programa o evento:
 - Qué necesita lograr el proyecto, programa o evento para considerarse exitoso
 - Metas del año en curso
 - Metas de años anteriores (si aplica)
 - Indicadores medibles de éxito
- Organización del proyecto, programa o evento:
 - Comité o grupo organizador (si aplica)
 - Administrador del proyecto, programa o evento (si es un solo individuo)
 - Breve descripción de responsabilidades

- Actividades:
 - Actividades planificadas como parte del proyecto, programa o evento
 - Descripción de la experiencia del participante
- Presupuesto:
 - Costos del proyecto, programa o evento.
 - Desglose detallado del presupuesto por renglón. **Fundamental para la evaluación de la propuesta. Propuestas que no presenten presupuesto detallado, no se evaluarán.**
 - Explicar cómo completará el resto del presupuesto, siendo la aportación máxima del PRFC de hasta un 25% del presupuesto total.

5. Beneficios para el patrocinador

- Niveles de patrocinio:
 - Descripción de cada nivel
 - Beneficios de mercadeo asociados
 - Inversión requerida por nivel

(Recomendación: presentar en formato de tabla)
- Patrocinadores adicionales:
 - Listado de otras empresas que apoyan el proyecto, programa o evento
- Justificación del incentive económico:
 - ¿Cómo aporta el proyecto, programa o evento a la misión del PRFC?
 - ¿Cuál es el impacto del proyecto, programa o evento en la industria cinematográfica y/o creativa local?
 - ¿El proyecto, programa o evento presenta oportunidad para crear empleos? Explique.
- Apoyo de medios:
 - Medios confirmados o negociados (prensa, redes sociales, radio, TV, plataformas digitales, etc.)
 - Incluir fechas límite de impresión, si aplica.
- Medición del éxito:
 - Describa cómo identificará el éxito del proyecto, programa o evento. Algunos indicadores de desempeño pueden ser:
 - Número de participantes
 - Fondos recaudados
 - Alcance en redes sociales

- Cobertura mediática
- Acuerdos para coproducciones, mercadeo o distribución

6. Resumen de la oportunidad (1 página)

- Resumen de los beneficios clave para el PRFC y el DDEC

7. Información de contacto de la persona que firmará el contrato de auspicio

- Nombre completo
- Título
- Organización
- Dirección física
- Número de teléfono
- Correo electrónico

II. DIRECTRICES Y CRITERIOS

IMPORTANTE: Las siguientes especificaciones y pautas deben completarse para aceptar, evaluar y aprobar cualquier propuesta recibida para patrocinio de la Comisión de Cine del DDEC.

- Se requiere una carta de intención para todas las propuestas.
- Se requiere el formulario de solicitud de patrocinio completado
- Se requiere una propuesta redactada conforme la parte I de este anejo, en *bullet points*.
- No se patrocinará más del 25% del costo total del proyecto, programa o evento
- El patrocinio es un reembolso. No habrá ningún desembolso por adelantado. Solo se realizará un (1) pago después que el DDEC apruebe el informe de logros y el reporte de gastos final.
- Para recibir el reembolso, se requiere un informe de logros que resuma los avances alcanzados con el apoyo económico del DDEC. Este informe se entregará a más tardar 30 días después de la finalización del evento y deberá incluir fotos del evento.
- Para recibir el reembolso, se requiere un reporte de gastos con los documentos, facturas, recibos, evidencias de pago, contratos y estados bancarios.
- El cuadro y evidencia de gastos deberá entregarse de la siguiente forma:
 - Hoja de cuadro
 - Recibos y evidencia de pago en el mismo orden en que se transcribieron a la hoja de cuadro
- Para recibir el reembolso, se requiere las evidencias de los beneficios al DDEC establecidos en contrato.

- Se requiere que ambos logotipos, PRFC & DDEC, se incluyan en todas las obras de arte promocionales (se proporcionarán).
- La Comisión de Cine y el DDEC pueden solicitar evidencia o información adicional para evidenciar los gastos hechos con los incentivos del DDEC.
- De ser necesario, la Comisión de Cine y el DDEC podrán solicitar una auditoría de un CPA para certificar el proceso de reconciliación.

REGISTRO DE INDUSTRIAS CREATIVAS
Ley 173-2014 y Sección 1020.09(a)(8) de Ley 60-2019

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO

Puedes completar el registro utilizando los documentos disponibles en esta página. Debes enviar la solicitud y el formulario junto con los documentos requeridos a la dirección de correo electrónico: industriascreativas@ddec.pr.gov

Una vez evaluada favorable su solicitud, quedarás certificado como Industria o Grupo Creativo y serás elegible para los incentivos y las convocatorias exclusivas para estos sectores.

COMPLETAR EL REGISTRO EN 4 SIMPLES PASOS...



1. Descarga

Descarga en formato PDF los siguientes documentos:

- Solicitud
- Formulario
- Código Naics



2. Completa

Completa la solicitud y el formulario junto con los documentos requeridos para certificarse como Industria o Grupo Creativo



3. Envía

Envía la solicitud y el formulario a la dirección de correo electrónico indicada

industriascreativas@ddec.pr.gov



4. Certifícate

Recibirá su Certificado por correo electrónico tan pronto el Comité Evaluador procese y apruebe su solicitud.

REGISTRO DE INDUSTRIAS CREATIVAS
Ley 173-2014 y Sección 1020.09(a)(8) de Ley 60-2019

SOLICITUD DE REGISTRO COMO INDUSTRIA O GRUPO CREATIVO

Nombre de la Empresa: _____

Tipo de Organización Jurídica: ____ Individuo ____ Corporación ____ Sociedad ____ Otro: _____

Dirección Física de la Empresa: _____

Zip Code: _____

Dirección Postal de la Empresa: _____

Núm. Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Fax: _____ Página Web: _____

Descripción de la Empresa, Producto o Servicio a ofrecerse: _____

La Industria Creativa o Grupo Creativo opera como franquicia autorizada ____ Si ____ No

Código NAICS (ver guía adjunto) _____ Fecha de Comienzo de Operación del Negocio _____
Día - Mes - Año

Tipo de Empresa:

____ **Industria Creativa:** *Empresas que requieran creatividad, pericia y talento.*

- ☐ **Diseño:** *Gráfico, Industrial, Moda e Interiores*
- ☐ **Artes:** *Música, Artes Visuales, Artes Escénicas y Publicaciones*
- ☐ **Medios:** *Desarrollo de Aplicaciones, Videojuegos, Medios en Línea, Contenido Digital y Multimedios*
- ☐ **Servicios Creativos:** *Arquitectura y Educación Creativa*

____ **Grupo Creativo:** *Redes y Asociaciones que se crean entre empresas o industrias creativas para estimular actividades comunes, eslabones entre sí, o lograr economía a escala.*

Nombre del propietario o socio principal: _____ Género: ☐ F | ☐ M

Número de Seguro Social Patronal:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número de Seguro Social Personal: (últimos 4 dígitos)

X	X	X				
---	---	---	--	--	--	--

REQUISITOS:

- ☐ Completar Formulario de Registro como Industria Creativa suministrado por el DDEC
- ☐ Copia del Reglamento de la Empresa o del estatutos ("By-Laws"), si aplica
- ☐ Cualquier otra información razonable que solicite el DDEC

Nombre del Propietario o Socio Principal
(en letra de molde)

Firma del Propietario o Socio Principal

Fecha

Enviar la Solicitud y el Formulario debidamente compleados junto con los documentos requeridos a la dirección de correo electrónico: industriascreativas@ddec.pr.gov

REGISTRO DE INDUSTRIAS CREATIVAS
Ley 173-2014 y Sección 1020.09(a)(8) de Ley 60-2019

FORMULARIO DE REGISTRO COMO INDUSTRIA O GRUPO CREATIVO

Nombre de la Empresa: _____

1. ¿Cuántos establecimientos tiene la Empresa? _____
2. Cantidad de empleados trabajando durante el periodo de un (1) año previo a la radicación de la solicitud.
☐ Negocio Nuevo / No tiene empleados

Empleados

_____ Núm. Empleados Tiempo Completo
 _____ Núm. Empleado Parcial
 _____ Núm. Empleado No Asalariados
 _____ Núm. De Propietarios o Socios

Total de Nómina Pagada Anual

- ☐ 0
☐ \$1.00 hasta \$20,000
☐ \$20,001 hasta \$250,000
☐ Mayor de \$250,001

3. Cantidad de ☐ Ingresos Brutos o ☐ Ventas Brutas generados durante el año natural:

- ☐ 0
☐ hasta \$10,000
☐ 10,001 - \$25,000
☐ \$25,001 - \$100,000
☐ \$100,001 - \$500,000
☐ \$500,001 - \$1,000,000
☐ \$1,000,001 - \$3,000,000
☐ \$3,000,001 - \$7,500,000
☐ \$7,500,001 - \$10,000,000
☐ \$10,000,001 - \$50,000,000
☐ \$50,000,001 ó más

4. ¿Exporta directamente su empresa? _____ Si _____ No

5. Especifique a que País exporta, el Producto y su Valor:

País	Producto, Materia o Servicio	Valor
		\$
		\$
		\$

6. ¿Importa directamente su empresa? _____ Si _____ No

7. Especifique a que País importa, el Producto y su Valor:

País	Producto, Materia o Servicio	Valor
		\$
		\$
		\$

8. Indique si la entidad hace negocio con el Gobierno _____ Si _____ No

9. ¿Le gustaría ofrecerle su Producto o Servicio al Gobierno de Puerto Rico? _____ Si _____ No

REGISTRO DE INDUSTRIAS CREATIVAS
Ley 173-2014 y Sección 1020.09(a)(8) de Ley 60-2019

CÓDIGO NAICS

Marque el código NAICS que mejor represente su actividad principal

Diseño



<i>Esta categoría incluye las actividades empresariales de producción y comercialización de diseño de moda, gráfico, industrial y de interiores, dirigido a mercados locales e internacionales.</i>	5414
Diseño y decoración interiores	541410
Diseño industrial	541420
Diseño gráfico	541430
Diseño de moda y otros tipos de diseño especializado	541490

Artes



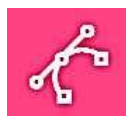
<i>Esta categoría incluye todas aquellas actividades empresariales de producción y difusión de contenidos artísticos como musicales, escénicas, visuales y publicaciones a nivel local e internacional.</i>	
Industria del sonido	5122
Productoras discográficas	512210
Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución	512220
Publicadores de música	512230
Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	512240
Otros servicios de grabación de sonidos	512290
Servicios de fotografía	54192
Estudios de fotografía	54191
Fotografía comercial	541922
Compañías de artes escénicas	7111
Compañías de teatro y teatros de cena	711110
Compañías de baile	711120
Grupos musicales y artistas	711130
Otras compañías de artes escénicas	711190
Promotores de artes	7113
Promotores con facilidades	711310
Promotores sin facilidades	711320
Artistas independientes	711510
Manufactura de instrumentos	339992

Medios



<i>Esta categoría incluye las actividades empresariales de creación de plataformas digitales como aplicaciones, multimedia, videojuegos y cualquier otro contenido digital dirigido a mercados locales e internacionales.</i>	511210
Publicación de software	519130
Edición y difusión de contenido a través de internet y servicios de búsqueda en la red	541511
Servicios de programación de computadoras	541512
Diseño de sistemas informáticos	451211
Librerías	323117
Impresión de libros	424920
Comerciantes mayoristas de libros y periódicos	
Edición de libros	511130
Otros servicios de edición	511199

Servicios Creativos



<i>Esta categoría incluye actividades empresariales de comercialización de servicios de arquitectura y modelos o plataformas de educación creativa para mercados locales e internacionales.</i>	
Servicios de arquitectura	541310
Arquitectura de paisaje	541320
Escuelas de bellas artes	611610
Otras instituciones educativas	611699